

legales, revisores fiscales y llevar las bases de datos de las propiedades horizontales debidamente registradas en el municipio de Cajicá.

En mérito a lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del **Decreto Municipal N° 232 del 05 de diciembre de 2025**, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. *La Mesa de Propiedad Horizontal del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, estará conformado de la siguiente manera:*

1. *El Alcalde Municipal de Cajicá y/o su delegado.*
2. **El Secretario(a) Jurídico y/o su delegado.**
3. *El Secretario(a) de Gobierno y Participación Ciudadana y/o su delegado.*
4. *El Secretario(a) de Seguridad y Convivencia y/o su delegado.*
5. *El Secretario(a) de Planeación y/o su delegado.*
6. *El Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Rural y/o su delegado.*
7. *El Secretario(a) de Tránsito, Transporte y Movilidad y/o su delegado.*
8. *Un representante de las Inspecciones de Policía de Cajicá y/o su delegado*
9. *Consejero de Participación de Propiedad Horizontal del municipio o su suplente*
10. *La Mesa Municipal de Propiedad Horizontal contará con la representación de cuatro (4) integrantes de los diferentes órganos de Administración, tres (3) propietarios de las propiedades horizontales que acrediten su titularidad y cuatro (4) integrantes de los representantes de los Administradores de Propiedad Horizontal que desarrollen sus actividades en el Municipio de Cajicá; los cuales serán elegidos del total de todos los Conjuntos de propiedad horizontal debidamente registrados ante la Secretaría Jurídica del Municipio de Cajicá.*

Como invitados:

Un representante de las Curadurías Urbanas del Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La secretaría técnica de la Mesa estará en cabeza de la Secretaría Jurídica.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La secretaría técnica teniendo en cuenta la temática a tratar podrá invitar personas naturales o jurídicas, de cualquier naturaleza interesadas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo cuarto del **Decreto Municipal N° 232 del 05 de diciembre de 2025**, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES *la Secretaría Jurídica, convocará a los administradores debidamente inscritos como representantes legales y a los miembros de los órganos de administración de las copropiedades inscritas en el municipio, con el fin de que entre los asistentes se designe a sus representantes ante la Mesa.*

PARÁGRAFO: *La elección de cada uno de los miembros representantes de la comunidad, deberá hacerse de manera democrática y se levantará acta del proceso.”*

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo sexto del **Decreto Municipal N° 232 del 05 de diciembre de 2025**, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. *La Mesa se reunirá de manera ordinaria; una vez por semestre, previa convocatoria de la Secretaría Jurídica con mínimo diez (10) días de antelación, y de manera extraordinaria por iniciativa de alguno de sus integrantes quien solicitará a la secretaría técnica su convocatoria con mínimo cinco (5) días de antelación; indicando el tema a tratar.*

PARÁGRAFO. QUORUM. Para sesionar válidamente en las reuniones ordinarias bastará la presencia del 40% de los integrantes de la mesa, para decidir será necesario el 35% de votos favorables.

Las reuniones extraordinarias sesionarán válidamente con la presencia del 35% de los integrantes de la mesa, las decisiones se tomarán con el 30% de votos favorables.”

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo séptimo del **Decreto Municipal N° 232 del 05 de diciembre de 2025**, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Además de las dispuestas por las normas vigentes, la secretaria técnica de la Mesa, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones, siguiendo los lineamientos establecidos en este decreto.
2. Verificar el quórum de cada reunión y tomar registro de su asistencia.
3. Fijar el orden del día, lo someterá a aprobación, negación o modificación.
4. Levantar el acta de cada reunión y presentarla a consideración para su aprobación.
5. Remitir a los integrantes de la Mesa de Propiedad Horizontal copia del acta aprobada al correo electrónico registrado.
6. Custodiar las actas y dar fe de su autenticidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTAS. De cada reunión se levantará acta donde se narrará en forma sucinta, clara y precisa lo sucedido, su aprobación se puede dar al terminar la reunión, o remitiéndose al correo electrónico de cada integrante de la mesa, para su aprobación u observaciones, las cuales deben ser expresadas dentro de los cinco (5) días de recibida el acta, de no haber observaciones el acta se dará por aprobada.

Si hay observaciones, la secretaria técnica cuenta con cinco (5) días para atender la o las observaciones, de encontrarlas acertadas modificará el acta, la remitirá de nuevo a los integrantes de la mesa para su aprobación.

De persistir inconformidad se entenderá aprobada con el voto favorable del 51% de los asistentes.”

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos segundo, cuarto, sexto y séptimo del **Decreto Municipal N° 232 del 05 de diciembre de 2025**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	María Alejandra Rodríguez		Contratista Secretaría Jurídica
Revisó	Hugo Alejandro Palacios		Asesor Externo Despacho.
Revisó y aprobó	Paula Nataly Vega Luque		Secretaria Jurídica (E).
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			